

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós
(2.022)

Interlocutorio	No. 548
Proceso	Sucesión
Causante	Cándida Rosa Cardona de Ocampo
Interesado	Rosmary del Socorro Ocampo Cardona.
Radicado	0567940 89 001 2021 00277 00
Decisión	Requiere Notificar Nuevamente

Se dispone agregar al expediente constancia de envío de citación para la notificación personal dirigida a los herederos Ramiro de Jesús, María Arubia, Luis Jair Ocampo Cardona, la cual, no cumple con lo indicado en el artículo 291 del CGP ni con lo que preceptuaba el Decreto 806 de 2020 (hoy ley 2213 de 2022).

Encuentra este despacho, que el togado de la parte interesada, muestra confusión respecto de la notificación establecida en el Código General del Proceso con la contenida en la Ley 2213 de 2022 (Antes Decreto 806 de 2020), en tanto, se logra observar que las citaciones las dirige a la dirección física enunciada en la demanda, con las indicaciones mencionadas en el mentado Decreto, el cual, regula notificación personal mediante mensaje de datos, la cual, debe ser enviada al correo electrónico enunciado en la demanda, situación que brilla por su ausencia en el presente caso.

Ahora bien, si se tratase de la notificación contenida en el Artículo 291 del CGP, el juzgado no encuentra que se le haya indicado a los citados, los días para comparecer al despacho para notificarse,

Motivo por el cual, requiere a la parte demandante enviar nuevamente la citación para la diligencia de notificación personal conforme lo preceptúa el artículo 291 del Código General del Proceso o si pretende notificar conforme a lo indicado en la Ley 2213 de 2022, deberá informar a este despacho los correos electrónicos de los señores Ramiro de Jesús, María Arubia, Luis Jair Ocampo Cardona, cumpliendo con los lineamientos establecidos por el legislador.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Requiere a la parte interesada enviar nuevamente la citación para la diligencia de notificación personal a los interesados Ramiro de Jesús, María Arnubia, Luis Jair Ocampo Cardona conforme lo preceptúa el artículo 291 del Código General del Proceso o notificar debidamente conforme a los lineamientos establecidos por el legislador en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA JUEZ

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 084, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 30 del mes de Junio de 2022.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">RUBEN DARIO HERNANDEZ GOMEZ SECRETARIO</p>

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83c4f7caaa747000c19df9b71e03889947917c6e8b6985674ca22b26b3fb7e5**

Documento generado en 29/06/2022 04:24:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>